

**Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones**

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

**APRUEBA CONTRATOS DE CONCESION DE USO
DE VIAS DE LICITACION COMPLEMENTARIA DE
SERVICIOS DE TAXIS COLECTIVOS EN VIAS DE
LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y COMUNAS DE
PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO, PROCESO 2003****(Resolución)**

Núm. 535 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2004.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.696; Las Bases de Licitación Complementaria de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003, en especial, el punto 4.9.1 de las mismas, aprobadas mediante resolución N° 110, de 16 de diciembre de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 8, de 18 de febrero de 2004, del citado Ministerio, que aprobó el documento denominado: "Modificaciones, Respuestas a las Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación de Taxis Colectivos Complementaria 2003"; la resolución exenta N° 194, de 19 de abril de 2004, que dispuso la publicación de los listados de adjudicación del proceso de licitación referido y la resolución exenta N° 200, de 21 de abril de 2004, que fijó plazo a los proponentes adjudicados para celebrar el contrato de concesión, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Considerando: Que, mediante la resolución exenta N° 200/2004, citada en el Visto, se estableció el plazo dentro del cual los adjudicatarios en el proceso de Licitación en referencia debían suscribir los respectivos contratos de concesión, cumpliéndose dicha actuación por todos aquellos adjudicatarios que han dado cumplimiento al punto 4.9.1 de las Bases citadas.

Resuelvo:

1.- Apruébanse los respectivos contratos de concesión suscritos entre este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y aquellos proponentes adjudicados en el proceso de Licitación Complementaria de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003, que han dado cumplimiento al punto 4.9.1. de las Bases, ya citadas.

2.- Los contratos aludidos y sus anexos, que por este acto se aprueban, se entenderá que forman parte integrante de la presente resolución.

Anótese y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jefe Depto. Administrativo.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana**FIJA PUESTA EN MARCHA DE SERVICIOS PER-
TENECIENTES A PROCESO DE LICITACION PU-
BLICA COMPLEMENTARIA DE SERVICIOS DE
TAXIS COLECTIVOS EN VIAS DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO Y COMUNAS DE PUENTE ALTO Y
SAN BERNARDO, PROCESO 2003****(Resolución)**

Núm. 211 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2004.- Vistos: Las Bases de Licitación Complementaria de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003, en especial, el punto 4.9.4 de las mismas, aprobadas mediante resolución N° 110, de 16 de diciembre de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 8, de 18 de febrero de 2004, del citado Ministerio, que aprobó el documento denominado: "Modificaciones, Respuestas a las Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación de Taxis Colectivos Complementaria 2003"; la resolución exenta N° 535, de 2004, del mismo Ministerio, que aprueba los contratos de concesión respectivos, la resolución exenta N° 194, de 19 de abril de 2004, que dispuso la publicación de los listados de adjudicación del proceso de licitación referido, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Considerando: Que, de conformidad con el punto 4.9.4, citado en el Visto, corresponde que esta Secretaría Regional determine la fecha de puesta en marcha de los servicios del proceso de Licitación en referencia.

Resuelvo:

Fíjese las 00:00 horas del día 26 de abril de 2004, como fecha de puesta en marcha de los servicios correspondientes al proceso de Licitación Complementaria de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003.

Anótese y publíquese.- Silvio Albarrán Albán, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONE-
DAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NU-
MERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE
NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y
CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS
FINANCIERAS AL 26 DE ABRIL DE 2004**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	613,11	1,000000
DOLAR CANADA	450,68	1,360400
DOLAR AUSTRALIA	448,61	1,366700
DOLAR NEOZELANDES	384,11	1,596200
LIBRA ESTERLINA	1087,07	0,564000
YEN JAPONES	5,63	108,990000
FRANCO SUIZO	466,00	1,315700
CORONA DANESA	97,55	6,285300
CORONA NORUEGA	87,83	6,981000
CORONA SUECA	79,37	7,724400
YUAN	74,07	8,276900
EURO	725,57	0,845000
DEG	889,99	0,688894

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 23 de abril de 2004.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUME-
RO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE
NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$558,13 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de abril de 2004.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

**PROMULGA APROBACION DE MODIFICACION N° 1
AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA**

Secc. 1ª.- Núm. 3/886.- Vitacura, 16 de abril de 2004.- Vistos y considerando:

1. El Acuerdo N° 1.459 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 441 de fecha 3 de diciembre 2003 que aprueba la Modificación N° 1 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la Modificación de los artículos 9, 10, 41 en sus letras "f", "g" y "j" y el Artículo 42 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. Resolución exenta N° 356 de la Corema de fecha 07.08.2003 que califica ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al PRC de Vitacura.

3. Certificado del Secretario Municipal de diciembre de 2003, dando cuenta de la aprobación del Concejo Municipal y

respuestas a las observaciones efectuadas al Proyecto de Modificación.

4. Ord. N° 1.237 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 16 de abril 2004 que emite informe técnico favorable a la aprobación del proyecto de modificación N° 1 al PRC de Vitacura.

5. Lo prescrito en los artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6. Las facultades que me confieren los Artículos 56° y 63° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1. Promúlgase la aprobación de la modificación N° 1 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la modificación de los artículos 9, 10, 41 en sus letras "f", "g", y "j" y el artículo 42 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. Texto Resolutivo

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1999, en los artículos 9, 10, 41 y 42 de su Ordenanza Local, en lo que a continuación se indica:

1.- Modifícase el artículo 9, reemplazando su texto actual por el siguiente:

Los loteos, subdivisiones y proyectos en general deberán contemplar las obras de urbanización que les sean exigibles en conformidad a las normas que regulan esta materia en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza.

2.- Modifícase el Artículo 10, en lo siguiente:

Suprímese los incisos primero y segundo de este artículo, desde la frase que se inicia con: "Las áreas con urbanización insuficiente ...", hasta la que concluye con "... de utilidad pública competentes."

3.- Modifícase el artículo 41 de la Ordenanza, en sus letras "f", "g" y "j", en lo siguiente:

3.1 En la letra "f", sustitúyese en su totalidad el texto que sigue a la Tabla de condiciones generales de edificación y que antecede a las Tablas de densificación, a partir del inciso que dice: "En esta área se permitirá ...", por el siguiente:

En esta Area se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en las siguientes Tablas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

3.2 En la letra "g", sustitúyese en su totalidad el texto que sigue a la Tabla de condiciones generales de edificación y que antecede a la Tabla de densificación, a partir del inciso que dice: "En esta área se permitirá ...", por el siguiente:

En esta Area se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en la siguiente Tabla, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

3.3 En la letra "j", sustitúyese en su totalidad el texto que sigue a la Tabla de condiciones generales de edificación y que antecede a la Tabla de densificación, a partir del inciso que dice: "En esta área se permitirá ...", por el siguiente:

En esta Area se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en la siguiente Tabla, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

4.- Modifícase el artículo 42 en lo que a continuación se indica:

Reemplázase el texto de este artículo por el siguiente:

Para efecto de las normas de urbanización señaladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza, deberá respetarse las fajas necesarias para la ejecución de las siguientes obras:

Puente (o túnel) Luis Carrera: Conexión vial de calle Luis Carrera con calle Luis Carrera Norte.



Puente (o túnel) Manquehue: Conexión vial de calle Manquehue con Av. Costanera Norte.

Puente (o túnel) Padre Hurtado: Conexión vial de Av. Padre Hurtado con Av. Costanera Norte - Gran Vía.

Solución de acceso a sector calle El Crepúsculo: Conexión vial de calle El Crepúsculo con Av. Costanera Norte.

Puente Tabancura: Conexión vial de Av. Costanera Norte Santa María y de Camino Santa Teresa de los Andes con Av. Tabancura.

Para su materialización, estas conexiones viales deberán ser objeto de la ejecución de un Plano Seccional que fije con exactitud los trazados y anchos.

En todos los casos, las obras que involucren intervenciones en la vialidad metropolitana establecida en el PRMS, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.1.1.3 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

4. Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde. - Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes. - Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

MODIFICA ORDENANZA SOBRE PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Núm. 583 Administrativo.- Mulchén, 14 de abril de 2004.- Vistos: El decreto Administrativo N° 00417, de fecha 2 de abril de 2002, que aprueba y promulga la Ordenanza sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente en la comuna de Mulchén, modificada por decreto Administrativo N° 00612, de fecha 22 de abril de 2003; las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fuera aprobado por decreto con fuerza de ley N° 1-19.704, de 2001, ambos del Ministerio del Interior; lo dispuesto en la ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de 1994, de la Secretaría General de la Presidencia; el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, según consta en Certificado, anexo, extendido por el señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal; y, teniendo presente la necesidad de introducir una modificación a la ordenanza en comento,

Decreto:

1.- Modifícase la Ordenanza sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente en la comuna de Mulchén, aprobada por decreto Administrativo N° 00417, de fecha 2 de abril de 2002, como a continuación se indica:

1.1.- Sustitúyase en el Título VI - Contaminación - De los Residuos Líquidos, el Art. 56 bis, por el siguiente:

“Artículo 56 bis: Prohíbese en toda el área comprendida por el polígono del límite urbano (límite definido en el Plan Regulador Comunal de Mulchén y su Ordenanza vigente), con excepción de la intersección de la ribera Sur del río Bureo con la paralela trazada a 30 mts. al oriente del eje del camino Longitudinal Sur (Poligonal 21), definida como Area Especial, Zona ZR., la acumulación de todo tipo de aguas servidas y/o Riles (Residuos Líquidos Industriales), ya sea en forma de canchas de acopio, cañerías horizontales o verticales, estanques, recipientes abiertos o cerrados, cubas, toneles, siendo esta enumeración sólo a modo de ejemplar y, ya sea, en forma temporal y/o permanente”.

Anótese, publíquese, fíjese cartel, comuníquese y archívese. - Héctor Francisco Jara Delgado, Alcalde. - Emilio Quezada Salamanca, Secretario Municipal.

Servicio Electoral

(Resoluciones)

CREA JUNTAS INSCRIPTORAS TEMPORALES EN CIRCUNSCRIPCIONES QUE SEÑALA

Núm. O-681.- Santiago, 21 de abril de 2004.- Visto:
1.- El incremento de inscripciones electorales que puede producirse en las comunas de Chillán, Concepción, Talcahuano y Los Angeles, con motivo de las próximas elecciones municipales;
2.- Lo informado en oficio ord. N° 0752, recepcionado con fecha 13.04.2004, y mail N° 153, de fecha 21.04.2004, por el Sr. Director Regional VIII Región; y
3.- Lo dispuesto en los artículos 13 y 93 letras b) e i) de la ley N° 18.556.

Resuelvo:

1.- Créase a contar del 3 de mayo y hasta el término del período extraordinario de inscripciones electorales de 2004, en las circunscripciones de Chillán, Concepción Centro, Talcahuano y Los Angeles, una Junta Inscriptora temporal, cuyo territorio jurisdiccional será idéntico al de la Junta Inscriptora permanente de la misma localidad.

2.- Las Juntas que se crean atenderán la inscripción en los Registros Electorales de Mujeres, mientras que las Juntas Inscriptoras permanentes atenderán la inscripción en los Registros de Varones.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

CREA JUNTAS INSCRIPTORAS TEMPORALES EN CIRCUNSCRIPCIONES QUE SEÑALA

Núm. O-682.- Santiago, 21 de abril de 2004.- Visto:
1.- El incremento de inscripciones electorales que puede producirse en las comunas de Puerto Montt, Valdivia y Osorno, con motivo de las próximas elecciones municipales;
2.- Lo informado en oficio ord. N° 859, recepcionado con fecha 13.04.2004, y mail N° 103, de 21.04.2004, por el Sr. Director X Región; y
3.- Lo dispuesto en los artículos 13 y 93 letras b) e i) de la ley N° 18.556.

Resuelvo:

1.- Créase a contar del 1 de junio y hasta el término del período extraordinario de inscripciones electorales de 2004, en las circunscripciones de Valdivia, Osorno y Puerto Montt, una Junta Inscriptora temporal, cuyo territorio jurisdiccional será idéntico al de la Junta Inscriptora permanente de la misma localidad.

2.- Las Juntas que se crean atenderán la inscripción en los Registros Electorales de Mujeres mientras que las Juntas Inscriptoras permanentes atenderán la inscripción en los Registros de Varones.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

CREA JUNTAS INSCRIPTORAS TEMPORALES EN CIRCUNSCRIPCIONES QUE SEÑALA

Núm. O-683.- Santiago, 21 de abril de 2004.- Visto:
1.- El incremento de inscripciones electorales que puede producirse en las comunas de Maipú, Puente Alto, Santiago, Providencia y San Bernardo, con motivo de las próximas elecciones municipales;
2.- Lo informado en e-mail de fecha 15 de abril de 2004, por la Srta. Directora Región Metropolitana; y
3.- Lo dispuesto en los artículos 13 y 93 letras b) e i) de la ley N° 18.556.

Resuelvo:

1.- Créase a contar del 3 de mayo y hasta el término del período extraordinario de inscripciones electorales de 2004, en las circunscripciones de Maipú, Maipú Poniente y Puente Alto, una Junta Inscriptora temporal, cuyo territorio jurisdiccional será idéntico al de la Junta Inscriptora permanente de la misma localidad.

2.- Créase a contar del 1 de junio y hasta el término del período extraordinario de inscripciones electorales de 2004, en las circunscripciones de El Centro, Los Pajaritos, Providencia

y San Bernardo, una Junta Inscriptora temporal, cuyo territorio jurisdiccional será idéntico al de la Junta Inscriptora permanente de la misma localidad.

3.- Las Juntas que se crean atenderán la inscripción en los Registros Electorales de Mujeres mientras que las Juntas Inscriptoras permanentes atenderán la inscripción de Registros de Varones.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público de Curicó, con oficio en calle Carmen 498, de esta ciudad, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la junta general de Cooperados de la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Limitada, celebrada el 15 de abril de 2004, acta que contiene modificación de estatutos para adaptarlos a nueva Ley General de Cooperativas. Razon social **COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA CURICO LIMITADA**, con nombre fantasía Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada o CEC Ltda. Domicilio: ciudad de Curicó, sin perjuicio de establecer sucursales u oficina otros puntos del país. Sede social calle Camilo Henríquez 153, Curicó. Objeto propender a la satisfacción de las necesidades de abastecimiento de energía eléctrica de sus socios pudiendo para tal efecto producir, adquirir, distribuir y suministrar energía eléctrica; fomentando su uso y consumo, ya sea en actividades domésticas, comerciales, agrícolas, industriales mineras, etcétera. Para el cumplimiento de sus objetivos la Cooperativa cita a vía ejemplar algunas actividades señaladas en escritura extractada. Duración indefinida. Concurrieron a la junta mencionada 44 cooperados. Capital variable e ilimitado, siendo el suscrito y pagado \$2.565.845.760. Demás estipulaciones en escritura extractada. Curicó, 20 abril de 2004.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución N° 854, de 23 de marzo de 2004, de esta Subsecretaría, otórgase a **JORGE ALEJANDRO CARLOS JOSE OSSA ARANGUA** una autorización de acuicultura y apruébase el respectivo proyecto técnico y el cronograma de actividades, solicitud N° 201111891, para instalar y operar una piscicultura ubicada en sector Cuesta Alvarado, Arroyo Baguales, XI Región, para el cultivo de salmónidos.

Las aguas requeridas para las actividades deberán provenir desde el río Baguales y serán reintegradas al mismo curso fluvial.

Las coordenadas de la piscicultura, en conformidad con la carta I.G.M. N° 4515-7200 (Escala 1:50.000), son las siguientes.

	Latitud (S)	Longitud (W)
Bocatoma	45°28'46,62"	72°01'05,76"
Descarga	45°28'49,86"	72°01'20,76"

Valparaíso, 23 de marzo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A ASESORIAS Y SERVICIOS EN COMPUTACION E INFORMATICA LIMITADA

La XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro del SII, por resolución Ex. N° 106 de fecha 4 de marzo de